

Señor Juez:

A su despacho el Proceso Verbal (Declarativo de mayor Cuantía) No. 2021-00148 con el memorial que antecede.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Octubre 15 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Octubre Quince (15) del año dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que el apoderado del demandado presenta memorial por medio del cual solicita control de legalidad dentro del presente proceso, con el objetivo de que se revoque el auto que rechazó las excepciones previas presentadas junto con la contestación de la demanda, según su dicho porque lo formal no puede primar sobre lo sustancial.

#### CONSDERACIONES

Señala el art. 101 sobre la *Oportunidad y Tramite de las Excepciones Previas*, lo siguiente: *“Las excepciones previas se formularan en el termino del traslado de la demanda en escrito separado que deberá expresar las razones y hechos en que se fundamentan....”*

Hace dicho la jurisprudencia de la Corte que *“las excepciones previas deberán presentarse en escrito separado del de la respuesta de aquella y sin que sea menester contestarla por tratarse del ejercicio de dos derechos diferentes”*. Así las cosas, los argumentos del peticionario no resultan de recibo, aceptar lo contrario con el argumento de la discrepancia entre lo formal y lo sustancial, sería ir en contra vía de los principios rectores contenidos en el ordenamiento procesal.

Razones por las que no es del caso acceder a la solicitud de ilegalidad invocada. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE

1. No acceder a la solicitud de ilegalidad invocada, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

RAD. 2021-00148 Verbal.

Olr.